



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 063-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de marzo del 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 030-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de febrero de 2024; Informe N° 100-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 08 de marzo de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 12 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, el artículo 1° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, establece lo siguiente: La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: 1) La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 2) En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 12 MAR 2024

Abog. Amulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 063-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de marzo del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 030-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de febrero de 2024, se conformó la representación empleadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para la negociación colectiva con representantes del Sindicato de Docentes de la UNIFSLB, integrados de la siguiente manera: Director de la Dirección General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 100-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 08 de marzo de 2024, el director general de administración, solicita la reconfiguración de la representación empleadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para la negociación colectiva con representantes del Sindicato de Docentes de la UNIFSLB, por motivo que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos se encuentra con licencia por maternidad.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 12 de marzo de 2024, aprueba reconfigurar la representación empleadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para la negociación colectiva con representantes del Sindicato de Docentes de la UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la representación empleadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para la negociación colectiva con representantes del Sindicato de Docentes de la UNIFSLB, integrados de la siguiente manera:

- ✓ Director de la Dirección General de Administración.
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Director de la Dirección General de Administración como Presidente de la Representación Empleadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR- HH.
Interesados.
Archivo

SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL. Qué he tenido a la vista
BAGUA: 12 MAR 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO